

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo sexta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 11-15 de enero de 2016

RESUMEN EJECUTIVO

MAÑANA

Adopción de los resúmenes ejecutivos

El resumen ejecutivo de la primera sesión, que figura en el documento SC66 Sum. 1, se adopta con las siguientes enmiendas. Bajo el punto 5.2 del orden del día, se debe insertar el texto siguientes después de “se distribuirá”: “, lo antes posible después de la 66ª reunión del Comité Permanente,”. Tras la modificación, la versión en español reza: “se distribuirá a las Partes lo antes posible después de la 66ª reunión del Comité Permanente para que formulen sus aportaciones”. Bajo el punto 10.4 del orden del día, se debe añadir el siguiente texto: “, tomando nota de que la actual mesa redonda se ha centrado en el tráfico de vida silvestre.”

El resumen ejecutivo de la segunda sesión, que figura en el documento SC66 Sum. 2, se adopta con las siguientes enmiendas: se debe añadir la palabra “y” entre los puntos 41.2 y 32 del orden de día.

El resumen ejecutivo de la tercera sesión, que figura en el documento SC66 Sum. 3, se adopta con la siguiente enmienda: en el segundo párrafo de la página 3, la referencia al documento SC66 Doc. 41.1 debe ser reemplazada por una referencia al documento SC66 Doc. 47.1.

El resumen ejecutivo de la cuarta sesión, que figura en el documento SC66 Sum. 4, se adopta sin enmiendas.

28. Aplicación del Artículo XIII (continuación)..... SC66 Doc. 28

El Comité Permanente acuerda presentar una modificación de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP16) sobre *Observancia y aplicación* en la sección “*En lo que respecta a la aplicación del Artículo XIII*”, de la manera siguiente:

- c) si se señalan a la atención de la Secretaría cuestiones de cumplimiento importantes con relación a determinadas Partes, la Secretaría, en colaboración con la Presidencia del Comité Permanente y con la mayor prontitud posible, colabore con la Parte interesada para tratar de resolver la cuestión y facilite asesoramiento o asistencia técnica si así se le solicita.

43. Afrormosia (*Pericopsis elata*)..... SC66 Doc. 43

El Comité Permanente establece un grupo de trabajo paralelo a la reunión sobre afrormosia (*Pericopsis elata*) con el mandato de formular recomendaciones sobre afrormosia (*Pericopsis elata*) en la República Democrática del Congo y con la siguiente composición: Estados Unidos de América, Hungría, República Democrática del Congo.

30. Informes nacionales

30.1 Presentación de informes nacionales SC66 Doc. 30.1

El Comité Permanente constata que Bhután, Congo, Granada, Guinea, las Islas Salomón, Mali, Mongolia, Nicaragua, Panamá, la República Centroafricana, Rwanda, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, y Vanuatu no han presentado sus informes anuales durante tres años consecutivos sin haber presentado la debida justificación. El Comité Permanente solicita que la Secretaría emita una Notificación recomendando a las Partes que no autoricen comercio alguno de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con dichas Partes hasta tanto no hayan presentado los informes faltantes.

El Comité Permanente insta a Albania, Armenia, Belice, Benin, Brunei Darussalam, Chad, Comoras, Djibouti, Dominica, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Gambia, Honduras, Kirguistán, Malawi, Mauricio, Mónaco, Nigeria, Omán, República Democrática Popular Lao, República Árabe Siria, Santa Lucía, Uganda e Ucrania a que presenten sus informes anuales faltantes para los años 2013 y 2014.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que distribuya una versión revisada de las *Directrices para la preparación y presentación de informes anuales CITES* a las Partes que formularon comentarios y que someta dichas directrices a la aprobación del Comité Permanente en su 67ª reunión.

30.2 Requisitos especiales para la presentación de informes: Informe del grupo de trabajo SC66 Doc. 30.2

El Comité Permanente solicita a los órganos rectores y consultivos de la Convención que consideren detenidamente el mandato de cualquier grupo de trabajo que se establezca, para garantizar que dicho mandato sea claro y explícito con relación a lo acordado, tomando en cuenta que ello contribuye a definir el marco para las solicitudes de información por parte de dichos grupos.

El Comité Permanente acuerda someter el siguiente proyecto de decisión a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes:

Decisión 17.XX: ENCARGA a la Secretaría que mantenga una lista de los requisitos de presentación de informes y que continúe comunicando la información en el sitio web de la CITES de manera oportuna y fácilmente accesible.

El Comité Permanente adopta la propuesta de nuevo informe de aplicación que figura en el Anexo 1 del documento SC66 Doc. 30.2 y acuerda que el nuevo informe de aplicación no debería estar sometido a procedimientos de cumplimiento.

El Comité Permanente toma nota de las enmiendas de los indicadores propuestos para medir los progresos en la aplicación de la *Visión Estratégica de la CITES: 2008–2020* que se utilizan en el informe de aplicación y que se especifican en el Anexo 2 del documento SC66 Doc. 30.2.

El Comité Permanente toma nota de la correlación de los objetivos de la Visión Estratégica de la CITES: 2008–2020 (*Visión Estratégica de la CITES: 2008–2020*) y de las Metas de Aichi en el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2010-2020 que figura en el Anexo 3 del documento SC66 Doc. 30.2.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, prepare una versión del informe de aplicación que se podría facilitar a través del Sistema de presentación de informes en línea CITES, y solicita a la Secretaría que lo haga de manera que las Partes puedan utilizarlo al menos un año antes del plazo establecido para la presentación de informes para la 18ª Conferencia de las Partes.

El Comité Permanente encarga a la Secretaría que, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, trabaje (conjuntamente con el PNUMA-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial y otros, según proceda) para mejorar el Sistema de presentación de informes en línea CITES como se sugiere en el Anexo 4 del documento SC66 Doc. 30.2 y mejore el conocimiento con relación al uso y la gestión del sistema por parte del personal de la Secretaría.

El Comité Permanente invita a las Partes en la CITES a que utilicen el Sistema de presentación de informes en línea CITES para el nuevo informe de aplicación, los informes sobre especies específicas y otros informes y cuestionarios, a fin de facilitar el almacenamiento de datos y para aumentar la accesibilidad y utilización de los datos.

El Comité Permanente toma nota de que en el futuro inmediato se deberá mantener la posibilidad de las Partes presenten sus informes o las respuestas a las notificaciones o los cuestionarios por vías que no sean en línea para evitar que las Partes con una conexión deficiente a internet se encuentren en una situación de desventaja.

El Comité Permanente encarga a la Secretaría que, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, prepare análisis resumidos de los informes de que disponen las Partes.

El Comité Permanente adopta un nuevo informe anual sobre comercio ilegal, basándose en la propuesta que figura en el Anexo SC66 Doc. 30.2. En este proceso, el formato del nuevo informe sobre comercio ilegal debería utilizar, en la medida de lo posible, términos acordes con los que se utilizan en las *Directrices para la preparación y presentación de informes anuales CITES* para garantizar que las Partes puedan utilizarlos y completarlos fácilmente. El Comité Permanente acuerda que el nuevo informe anual sobre comercio ilegal debería ser obligatorio pero sin estar sometido a procedimientos de cumplimiento.

El Comité Permanente toma nota de que algunas Partes podrían no disponer de algunas de las informaciones incluidas en el formato de informe anual sobre comercio ilegal que figura en el Anexo 5 y pide que las orientaciones a las Partes así lo indiquen. Si las Partes no pueden comunicar determinados datos, deberían explicar cuáles son las razones.

El Comité Permanente acuerda que la presentación de información sobre el comercio ilegal de grandes simios debe integrarse en el nuevo informe sobre comercio ilegal.

El Comité Permanente encomia los esfuerzos del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) y, en particular de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), en el análisis de los datos sobre los decomisos e invita al ICCWC a que examine cuestiones relacionadas con el almacenamiento y acceso a los datos.

El Comité Permanente acuerda someter el siguiente proyecto de decisión a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes:

Decisión 17.XX: ENCARGA a la Secretaría que, antes de la 18ª Conferencia de las Partes y sujeto a la disponibilidad de financiación externa, prepare un análisis que incluya, de ser posible, un desglose regional de los progresos realizados en la aplicación de la Visión Estratégica de la CITES: 2008-2020 a partir de los informes de las Partes en virtud de los incisos (a) y (b) del párrafo 7 del Artículo VIII, y otras informaciones, según proceda.

El Comité Permanente adopta las orientaciones que figuran en el Anexo 7 del documento SC66 Doc. 30.2, y solicita a la Secretaría que vele por que las Presidencias del Comité Permanente y de los Comités de Fauna y de Flora reciban una copia de las mismas por correo electrónico, y que se distribuyan más ampliamente a través de una Notificación a las Partes.

El Comité Permanente adopta el proyecto de modelo que figura en el Anexo 8 del documento SC66 Doc. 30.2 como punto de partida de un proyecto de modelo para la presentación de informes sobre especies específicas, y pide que la Secretaría lo ponga a disposición de los grupos de trabajo según sea necesario.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría a que asista a los grupos de trabajo para la utilización de las orientaciones y el modelo de informe que figuran en los Anexos 7 y 8 del documento SC66 Doc. 30.2, en vez de crear un grupo de supervisión específico.

El Comité Permanente acuerda incluir tres otros puntos en el proyecto de orientaciones que figura en el Anexo 7 del documento SC66 Doc. 30.2:

- i) Someter a prueba los proyectos de cuestionarios con un pequeño número de Partes, preferentemente de regiones diferentes, podría ayudar a asegurarse de que las preguntas sean claras y que permitan obtener la información deseada.
- ii) Al utilizar los proyectos de formato, los grupos de trabajo deberían examinar de manera crítica si todas las preguntas son necesarias y si alguna no es necesaria en un formulario específico debería ser suprimida. En caso de que se deba solicitar información no incluida en el formato propuesto, dicha solicitud se deberá mantener en el mínimo necesario para dar cumplimiento al mandato del grupo de trabajo; se debe resistir a la tentación de solicitar información que "es bueno tener" o que "resulta interesante".
- iii) La facilitación de un proyecto de informe cumplimentado o "modelos de respuestas" podría ayudar a que las Partes tengan claro el tipo de información que se trata de obtener a partir de una pregunta específica.

30.3 Informes sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente y armonización de la presentación de informes SC66 Doc. 30.3

El Comité Permanente toma nota del documento SC66 Doc. 30.3.

El Comité Permanente recomienda que las Partes sigan informando sobre el comercio de plantas del Apéndice II reproducidas artificialmente a nivel de especie de conformidad con las *Directrices para la preparación y presentación de informes anuales CITES*, en la medida de lo posible, teniendo en cuenta la capacidad de entrada de datos y las prioridades de conservación como el valor en la presentación de informes a nivel de especie para las nuevas especies en el comercio.

El Comité Permanente solicita que la Secretaría incorpore la recomendación anterior en las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES*.

El Comité Permanente acuerda presentar un informe sobre estas conclusiones en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.

31. Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II

31.1 Aplicación de las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora SC66 Doc. 31.1

Con relación a Camerún/*Hippopotamus amphibius*, el Comité Permanente ratifica un cupo de 10 trofeos para 2016 y acuerda considerar nuevamente esta cuestión en su 67ª reunión.

Con relación a Tayikistán/*Testudo horsfieldii*, el Comité Permanente decide que no es necesario adoptar nuevas medidas en este caso.

Con relación a Tailandia/*Hippocampus kelloggi*, *H. kuda* y *H. spinosissimus*, el Comité Permanente acuerda considerar nuevamente esta cuestión en su 67ª reunión.

Con relación a las Islas Salomón/*Tridacna derasa*, *T. crocea*, *T. gigas*, *T. maxima*, y *T. squamosa*., el Comité Permanente recomienda que todas las Partes suspendan el comercio de especímenes de *Tridacna derasa*, *T. crocea*, *T. gigas*, *T. maxima*, y *T. squamosa* de las Islas Salomón hasta que dicho país demuestre que ha cumplido para esa especie con lo dispuesto en los párrafos 2 (a) y 3 del Artículo IV, y hasta que proporcione información pormenorizada a la Secretaría sobre su cumplimiento de las recomendaciones del Comité de Fauna.

El Comité Permanente aprueba las medidas propuestas en cada caso tal como se describen en el Anexo 1 del documento SC66 Doc. 31.1, con excepción de Togo/*Kinixys homeana* y Togo/*Chamaeleo gracilis* que serán considerados nuevamente por el Comité Permanente en su 67ª reunión.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que presente un informe a la 67ª reunión sobre el posible comercio ilegal de *Macaca fascicularis* en Camboya y Viet Nam.

El Comité Permanente toma nota de la información sobre flora presentada en el párrafo 13 del documento SC66 Doc. 31.1.

31.2 Examen de las recomendaciones del Comité Permanente de suspender el comercio formuladas hace más de dos años..... SC66 Doc. 31.2

El Comité Permanente toma nota de la información que figura en el informe del PNUMA-CMCM.

El Comité Permanente aprueba todas las recomendaciones que figuran en el Anexo 1, con excepción de *Phelsuma standingi* y *Phelsuma breviceps* en el caso de Madagascar y *Cuora galbinifrons* y *Heosemys annandalii* en el caso de la República Democrática Popular Lao.

El Comité Permanente solicita a Madagascar que comunique a la Secretaría su cupo de exportación nulo para todas las especies pertinentes incluidas en la Tabla 1 del Anexo 1 del documento SC66 Doc. 31.2, de manera que se publique en el sitio web de la CITES.

El Comité Permanente alienta a las Islas Salomón solicitar la asistencia técnica de la Secretaría para que ésta les ayude a aplicar las recomendaciones para las especies pertinentes que figuran en la Tabla 2 del Anexo 1 del documento SC66 Doc. 31.2.

31.3 Evaluación del examen del comercio significativo: Informe de los Comités de Fauna y de Flora..... SC66 Doc. 31.3

El Comité Permanente toma nota del informe del Comité de Fauna y del Comité de Flora y la revisión propuesta a la resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13) sobre *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del apéndice II* (que figuran en el Anexo 3 del documento SC66 Doc. 31.3) así como de las cuatro Decisiones (que figuran en el Anexo 5 del documento SC66 Doc. 31.3) que serán transmitidas para su adopción por parte de la Conferencia de las Partes en cumplimiento de la Decisión 13.67 (Rev. CoP1) y el mandato conexo para una evaluación del examen del comercio significativo.

32. Cuestiones de observancia

32.1 Informe de la Secretaría SC66 Doc. 32.1

El Comité Permanente acuerda presentar a la Conferencia de las Partes, en su 17ª reunión, un proyecto de decisión pidiendo al Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) que, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, desarrolle orientaciones que puedan ser utilizadas para promover políticas de integridad adecuadas, y para ayudar a las Partes a reducir los riesgos de corrupción en la cadena comercial en el caso de los especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES.

El Comité Permanente alienta a todas las Partes a recurrir cada vez más a las notificaciones de INTERPOL como un instrumento para llevar ante la justicia a los involucrados en el tráfico ilícito de especies silvestres;

El Comité Permanente solicita a todas las Partes que alienten a las autoridades responsables de la aplicación de la ley de vida silvestre a que integren el foro restringido de ENVIRONET.

El Comité Permanente alienta a todas las Partes afectadas por niveles significativos de caza furtiva de especímenes de la CITES, o que hayan realizado decomisos a gran escala de dichos especímenes, a dirigirse a la Secretaría para solicitar el envío de un Equipo de apoyo para incidentes relacionados con las especies silvestres, en el caso de que necesiten apoyo de expertos.

El Comité Permanente solicita a la Secretaría que incluya la cuestión de las extracciones ilegales y el comercio de tortugas marinas en su informe a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.